



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 31-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 31 de marzo de 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Oficio N° 008-2021-D.I.E. N° 00958/L.M, de fecha 20 de enero de 2021; Oficio N° 002-2021-D.I.E. N° 00925-S-I-UGEL-R-DRE-SM, de fecha 06 de enero de 2021; Oficio N° 00150-2020/D-I.E. N° 00616-CMJG-N/NC, de fecha 05 de enero de 2021; Informe N° 020-2021-GDS-DECD/MDNC, de fecha 01 de febrero de 2021; Informe N° 0045-2021-GDS/MDNC, de fecha 29 de enero de 2021; Informe N° 47-2021-OP/MDNC, de fecha 08 de febrero de 2021; Informe N° 037-2021-OAJ/MDNC, de fecha 09 de febrero de 2021; Memorando N° 011-2021-A/MDNC, de fecha 11 de febrero de 2021; Nota de Coordinación N° 012-2021-GDS/MDNC, de fecha 17 de febrero de 2021; Acta de Verificación, de fecha 23 de febrero de 2021; Informe N° 024-2021-GDS-DECD/MDNC, de fecha 23 de febrero de 2021; Informe N° 072-2021-GDS/MDNC, de fecha 24 de febrero de 2021; Memorando N° 022-2021-A/MDNC, de fecha 16 de marzo de 2021; Informe N° 029-2021-GDS-DECD/MDNC, de fecha 17 de marzo de 2021; Informe N° 0122-2021-GDS/MDNC, de fecha 18 de marzo de 2021; Informe Legal N° 106-2021-OAJ/MDNC, de fecha 25 de marzo de 2021; y Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2021, de fecha 30 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 26) del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del concejo, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo adicionalmente una facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo prescrito en el Inc. 23) del artículo 20 de la acotada norma legal.

Que, en el tercer párrafo del artículo 53°, señala en que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, de conformidad con lo establecidos en los **Numerales 77.1 y 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en este último caso, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante **Informe N° 0122-2021-GDS/MDMC**, de fecha 18 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social hace llegar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, con el objetivo de establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la Gestión Escolar y el Servicio Educativo, en beneficio de la comunidad educativa del distrito de Nueva Cajamarca, de las Instituciones Educativas: N° 00616 "Carlos Manuel Jibaja Guevara" del C.P. Naranjillo; N° 00925 "Santa Isabel" - Nueva Cajamarca; "Santiago Antúnez de Mayolo" caserío La Unión; N° 00958 del Sector La Molina; "Roosevelt College" - Nueva Cajamarca.

Con las atribuciones conferidas por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 106-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, para el periodo de enero a diciembre de 2021, donde se beneficiará a las Instituciones Educativas: N° 00616 "Carlos Manuel Jibaja Guevara" del C.P. Naranjillo; N° 00925 "Santa Isabel" - Nueva Cajamarca; "Santiago Antúnez de Mayolo" caserío La Unión; N° 00958 del Sector La Molina; "Roosevelt College" - Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432470

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL RIOJA – AÑO 2021

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se celebra, de una parte, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca representado por su Alcalde; **Sr. SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, identificado con **DNI N° 42265433**, con domicilio legal en el Jr. Huallaga y Bolognesi N° 103, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, a quien en adelante se denominará **“MUNICIPALIDAD”**; y de la otra parte, la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, debidamente representada por su Director: **Mg. SEGUNDO ADOLFO CHAVEZ DEL AGUILA** identificado con **DNI N° 01046025**, y con Resolución Directoral Regional N°0010-2021-GRSM/DRESM designado como Director de la UGEL RIOJA, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1351, Distrito y Provincia de Rioja, Región de San Martín, a quien en adelante se denominará **“UGEL - RIOJA”**, bajo los términos y condiciones que se detalla a continuación:

I. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **“MUNICIPALIDAD”**, es una persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo.

Que, el numeral 26° del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal “aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”.

Que, estando a lo antedicho, se debe considerar que los numerales 76.1 y 76.2 del Art. 76° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, estable en relación a la colaboración entre Entidades. Que las relaciones entre Entidades rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia establecida por Ley.

Según el Art° 82 Ley Orgánica de Gobiernos Locales, precisa que las Municipalidades tienen como competencias, entre otras: (1) promover el desarrollo humano en el nivel local, proporcionando el desarrollo de las Comunidades Educadoras, (4) Monitorear la Gestión Pedagógica Administrativa de las Instituciones Educativas, bajo su Jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía Institucional, entre otros, en beneficio de la niñez y juventud del Distrito de Nueva Cajamarca.

La **“UGEL RIOJA”**, de conformidad con la Ley N° 28044- Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y

responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Asimismo, es una Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía en el ámbito de competencia; su jurisdicción territorial es la provincia, dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad Geográfica, Cultural o Económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas Nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Tiene por finalidad promover la Educación, la Cultura, el Deporte, La Recreación, la Ciencia y la Tecnología, asegurando y garantizando los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con los Gobiernos Locales y Distritales invitándoles a participar a los diferentes actores.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021
- Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento.
- Resolución Directoral N° 005-2015-ED.
- Ley N° 30901, Ley que implementa un sub registro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- Ley N° 30353, Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles (REDERECEI) y su Reglamento.
- Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1417, Ley que promueve la inclusión de las Personas con Discapacidad



- Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los Artículos 36 y 38 del Código Penal
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de la educación básica regular que reciben estudiantes que se trasladan en el marco de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU y en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU"

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias conexas o aquellas que las sustituyan.

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio la "MUNICIPALIDAD" y la "UGEL RIOJA" expresa su voluntad y acuerdo a contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa, impulsando alianzas estratégicas de mejoramiento, desarrollo y cooperación hacia el servicio educativo, para la dotación de personal de vigilancia y administrativo en las II.EE, del distrito de Nueva Cajamarca, que a continuación se detallan:

IV. CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Mediante el presente convenio, expresan su voluntad y acuerdo de contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa del Distrito de Nueva Cajamarca, impulsando alianzas estratégicas de cooperación para programas educativos, culturales y de desarrollo para cooperar al compromiso asumido con las Instituciones Educativas, a fin de contribuir con el óptimo desenvolvimiento de la educación aunando esfuerzos y realizando alianzas estratégicas que contribuyan a fortalecer el desarrollo Educativo de forma integral y secuencial; dando prioridad a la mejora en la calidad de enseñanza de los alumnos de nuestra jurisdicción, desde sus primeros años de vida.

V. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UGEL RIOJA

1. Brindar todas las facilidades a la MUNICIPALIDAD, para la supervisión de las actividades realizadas, durante el periodo escolar 2021, en lo que su competencia corresponde.
2. Validar las vacantes para la contratación de personal de vigilancia y/o administrativa en las II.EE., en relación a la cantidad de personal solicitado.

3. Corroborar que el personal de vigilancia y administrativo contratado acredite el perfil y los requisitos que se requieran de acuerdo a la vacante y las normas.
4. Realizar el soporte, monitoreo, supervisión al personal de vigilancia y administrativo contratado por la MUNICIPALIDAD en la modalidad que corresponda a la I.E.
5. Designar como responsable del seguimiento, a la implementación y ejecución del presente convenio al Área de Recursos Humanos de la UGEL RIOJA, quien realizará las coordinaciones necesarias con la MUNICIPALIDAD.

DE LA MUNICIPALIDAD

1. Se compromete solventar el pago de servicios del personal, de vigilancia y administrativo, de las Instituciones Educativas que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PERSO NAL	CARGO	MESES CONTRATO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
01	I.E. N° 00616- "Carlos Manuel Jibaja Guevara" – Naranjillo.	1	Personal de vigilancia en el nivel inicial	Enero- diciembre 2021	1,000.00	S/. 12,000.00
02	I.E. N° 00925- "Santa Isabel" – Nueva Cajamarca	1	Secretaria	Enero- abril 2021	1,000.00	S/. 4,000.00
03	I.E. "Santiago Antúnez de Mayolo" – La Unión.	1	Personal de vigilancia y mantenimiento	Enero- marzo 2021	1,000.00	S/. 3,000.00
04	I.E. N° 00958 "La Molina"- Nueva Cajamarca.	1	Personal de vigilancia	Enero- diciembre 2021	1,000.00	S/. 12,000.00
		1	Secretaria	Enero- diciembre 2021	1,000.00	S/. 12,000.00
05	I.E "ROOSEVEL T COLLEGE" – N.C.	1	Personal de mantenimiento	Febrero- diciembre 2021	1,000.00	S/. 11,000.00
MONTO DE CONVENIO						S/ 54,000.00

2. Mantener coordinación permanente con la UGEL – RIOJA, a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones Educativas programadas, con la finalidad de obtener la certificación y acreditación debida del personal de vigilancia y administrativo, de las Instituciones Educativas que se encuentren en la jurisdicción del distrito.
3. Designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la División de Educación, Cultura, Deporte, quien realizará las coordinaciones necesarias con los responsables de la UGEL Rioja.
4. Contratación de personal vigilancia y administrativo que acredite el perfil académico y los requisitos que se requieran de acuerdo a la vacante.



5. A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones proporcionadas por el contratado, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.
6. A través del Área de Personal o la que haga sus veces, debe consultar el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles- RNSSC, para determinar si el docente/administrativo contratado ha sido destituido, despedido o se encuentra inhabilitado para ejercer la función pública.
7. Comunique la contratación del personal de vigilancia y administrativo a la UGEL RIOJA.

VI. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de un (01) año, que rige desde el mes de enero a diciembre de 2021, con eficacia anticipada, precisándose que se evaluará los resultados del trabajo obtenidos, de mutuo acuerdo entre las partes.

VII. CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por incumplimiento y vulneración a las normas descritas, así como a sus modificatorias, complementarias conexas o aquellas que las sustituyan, por cualquiera de las partes.
- c) Por acuerdo mutuo.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el objeto del convenio.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN.

- a) Las partes acuerdan que, en caso de cualquier controversia, se someten a la jurisdicción en el presente orden: centros de conciliación, jueces y tribunales del Distrito de Nueva Cajamarca.
- b) Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

IX. CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO.

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes sufrirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



X. CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

En señal de conformidad ambas partes lo suscriben en cinco (05) ejemplares de igual contenido, en la Ciudad de Nueva Cajamarca, a los 31 días del mes de marzo de 2021.



Segundo Gonzalo Vázquez Tam
Alcalde
DNI N° 33432420

POR LA MUNICIPALIDAD



Gobierno Regional de San Martín
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Segundo Alfonso Chávez de la Aguilera
DIRECTOR UGEL - RIOJA
C.M. 1001946025

POR LA UGEL - RIOJA

